



## **Autorización de residencia temporal no lucrativa inicial para búsqueda de empleo en España**

Según una modificación de la reglamentación anterior española, los estudiantes que hayan finalizado recientemente sus estudios en instituciones de enseñanza superior, podrán pedir un permiso de residencia por un año (que puede prorrogarse, como a máximo, a otro año más) para encontrar trabajo en España, relacionado con los estudios cursados en este país.

Los principales detalles de esta tramitación, según las autoridades españolas nos han informado, son los siguientes:

- La solicitud debe ser dirigida a la “Oficina de Extranjería de Barcelona”, igual que sucedía en la renovación de los permisos de estudiantes.
- Periodo: Puede ser presentada durante los **60 días anteriores a la finalización del permiso de estudios o durante los 90 días posteriores a la caducidad del mismo**. Independientemente del momento de la presentación, la residencia podrá obtenerse por un año (prorrogable a un segundo año, sin posibilidad después de más prórrogas), que empezará a contar el día siguiente de la caducidad de vuestro permiso de estancia por estudios.
- **Documentos a presentar:**
  - a) **Formulario de solicitud EX-01** (lo puedes encontrar en siguiente enlace: [https://www.inclusion.gob.es/documents/410169/2156469/01-Formulario\\_residencia\\_no\\_lucrativa.pdf](https://www.inclusion.gob.es/documents/410169/2156469/01-Formulario_residencia_no_lucrativa.pdf))



En la parte de atrás del mismo, en el apartado “4.Tipo de autorización solicitada”, debéis marcar, primero “INICIAL” y, dentro de “inicial”, hay que marcar: “Titular de estancia por estudios superiores que cesa, para la búsqueda de empleo”

- b) **Documento que justifique la finalización de tus estudios en la UPC.**  
Puede ser:
  - La copia del título
  - El resguardo de la solicitud de título
  - Un certificado de la UPC sobre los estudios que acabes de realizar, que indique la fecha en que los has completado



Acerca de este documento, es muy importante tener en cuenta dos cosas:

1. No es aconsejable que iniciéis el trámite antes de terminar el programa que estáis cursando. Hemos sido informadas por la Oficina de Extranjería de Barcelona que pueden denegarse las solicitudes que no justifiquen, con los primeros documentos enviados, que el/la estudiante ha terminado ya el programa
  2. Si vuestra escuela en la UPC os emite un documento para acreditar que habéis terminado ya el programa, este documento deberá especificar también el número que el programa que acabáis de realizar tiene en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).
- c) **Documento que justifique que tienes un seguro médico** que cubra para todo el año o menos, en caso que hayas pedido menos tiempo de residencia. Los requisitos del seguro médico son los mismos que se pedían para renovar el permiso como estudiante. (Encontrarás más información en el PDF que encontrarás en el siguiente enlace:  
<https://www.upc.edu/sri/es/estudiantado/movilidad-estudiantes/incomings/tramites-legales/durante-tu-estancia/renovacion-tie/3-junta-la-documentacion-necesaria/3-junta-la-documentacion-necesaria> (pag.8 del pdf).



- d) **Documento que justifique tus medios económicos** por el periodo de residencia que estás solicitando. Para justificarlos, hay los mismos requisitos que los que se requieren para la renovación del permiso de estudiante (página 6 de la información del enlace que se incluye en el punto anterior).
- e) **Pago de tasas.** Deberás incluir el comprobante de haber pagado una tasa. En este caso es la tasa de Autorización inicial de residencia temporal (punto 2.1 del modelo 790 código 052) disponible aquí:  
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa052/>

La opción que debéis marcar en el formulario es la “2.1.Autorización inicial de residencia temporal (excepto por circunstancias especiales)”, el importe de la cual es 10,94€.



### **-¿Cómo y dónde presentar la solicitud?**

Las solicitudes para este trámite pueden realizarse únicamente de las dos formas siguientes:

- a) De forma presencial ante la Oficina de Extranjería, mediante cita previa, a través de la web habilitada a tal efecto:

<https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>

Ya veréis que en esta página se pueden solicitar citas para Policía (que no son para este trámite) o para la Oficina de Extranjería (que es la que deberíais pedir, aunque lamentablemente siempre hay muy pocas).

- b) De forma telemática (con certificado digital) a través de la aplicación MERCURIO cuyo enlace es el siguiente:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

Es importante que tengas en cuenta que, para efectuar la presentación electrónicamente, no podrás solicitar el certificado digital si tu TIE ya hubiera caducado, pues no lo conceden sólo con el pasaporte. Si crees que te podría interesar pedir esta residencia para buscar trabajo al finalizar tus estudios, solicita el certificado digital antes de que tu permiso de estancia por estudios en España caduque. En caso contrario, la única manera de presentar esta solicitud sería que un gestor o abogado presentaran la solicitud en tu nombre.

A través de este procedimiento obtendrás la situación de residencia no lucrativa temporal para, como máximo, un año. Este procedimiento **NO permite** trabajar. Cuando encuentres un trabajo relacionado con tus estudios, y para formalizar cualquier contrato, deberás pedir otro tipo de autorización.

#### **- Familiares:**

Si durante tus estudios en España te han acompañado tus familiares y solicitas la residencia lucrativa para buscar trabajo, puedes solicitar que ellos te sigan acompañando como familiares tuyos. Su solicitud se puede presentar junto con la tuya y deberás acreditar que ellos ya tenían previamente una situación de estancia como familiar de estudiante. Si alguno de ellos hubiera tenido antes una situación diferente (como la de estudiante, por ejemplo) no podrá solicitar quedarse ahora como familiar tuyo.



UNIVERSITAT POLITÈCNICA  
DE CATALUNYA  
BARCELONATECH

*Oficina de Mobilitat Internacional d'Estudiants*

Una vez obtengas un trabajo y cambies tu situación, podrás reagrupar a tus familiares, pero solo cuando tú ya obtengas un permiso de residencia y trabajo.

**MAS INFORMACIÓN Y CONTACTO:**

Si deseas saber más sobre este procedimiento, deberás consultar a la Subdelegación del Gobierno en Barcelona. Por favor revisa la noticia en nuestra web que encontrarás en el enlace siguiente

<https://www.upc.edu/sri/es/noticias/nuevo-sistema-de-consultas-a-la-oficina-de-extranjeria-de-barcelona>

